2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE, se podrá prescindir de las pruebas de caracterización básica cuando los residuos a admitir en el vertedero estén en la lista de residuos que no necesiten someterse a pruebas con arreglo a lo establecido en el punto 2 de este anexo.

b) Los residuos cuyo vertido puede autorizarse en el vertedero de inertes objeto del presente informe, según el punto 2.1.1. de la Decisión 2003/33/CE, de 19 de diciembre, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en vertederos , se encuentran incluidos en la lista de residuos admisibles sin realización previa de pruebas en residuos inertes.

c) Los residuos admisibles en el vertedero de residuos inertes de la Ciudad Autónoma de Melilla, se someterán al procedimiento de verificación in situ, como procedimiento de admisión de residuos en vertederos, conforme a lo establecido en el punto 1.3 de la Decisión 2003/33/CE, de 19 de diciembre.

d) Cada carga de residuos que se entregue en el vertedero objeto del presente informe se someterá a una inspección visual antes y después de su descarga, examinándose, asimismo, la documentación reglamentaria.

Tercero.- En cuanto a la viabilidad medioambiental del vertedero para el depósito de residuos sólidos inertes, según Informe sobre la viabilidad medioambiental del Vertedero de residuos inertes y la Planta para la recepción, clasificación y tratamiento de residuos sólidos inertes en la Ciudad Autónoma de Melilla, presentado en la Consejería de Medio Ambiente con fecha 17 de mayo de 2012, elaborado por Antonio Odriozola Romillo, Consultor Ambiental, Licenciado en Ciencias Químicas, se informa lo siguiente:

a) El terreno en el que se ubica el vertedero es ambientalmente aceptable y viable en su utilización para tratamiento y acopio de residuos inertes de construcción y escorias de incineradora, tanto por lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado favorablemente el año 2.005, como por los análisis de seguimiento que se han ido realizando en su fase de obra o en su fase de inicio de explotación.

b) Con la instalación del Vertedero de Residuos Inertes en la Cala del Morrillo se consigue la regeneración del litoral, recuperando su uso mediante la construcción de accesos peatonales, y la gestión adecuada de los residuos de construcción.

c) De los análisis de riesgos realizados no se deduce impacto negativo alguno que pueda producir la actividad del vertedero.

d) Si bien los ensayos de permeabilidad realizados en la capa de sellado del antiguo vertedero, y del terreno ganado al mar y rellenado, no alcanzan las exigencias del RD 1481/2001, aunque están próximos a ese límite, en virtud del estado contaminado del suelo sobre el que se construye y de las competencias de la Consejería de Medio Ambiente para rebajar la exigencias del citado RD, se adoptaron soluciones constructivas que se han demostrado eficaces ya que ha mejorado muy sensiblemente la calidad ambiental del entorno.

e) Con fecha 19 de Septiembre de 2.005, la Dirección General de Costas, por delegación de la Excma. Ministra de Medio Ambiente, otorgó a la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad de Melilla la concesión para la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre para la realización de las obras, aceptando el "Proyecto de Vertedero de Escombros, Planta de Machaqueo de Áridos y Descontaminación de la Cala del Morrillo (Melilla)", redactado en 2005, en el que ya se ponía de manifiesto la imposibilidad de cumplir con las exigencias de permeabilidad del Real Decreto 1481/2001 de vertederos, y se establecían las soluciones constructivas a adoptar para solventar dicha imposibilidad, con el objetivo de evitar cualquier forma de contaminación y conseguir una mejora de la calidad ambiental del entorno.

f) A partir del Análisis de Riesgos realizado siguiendo los criterios del RD9/2005 sobre suelos